

Resolución

ARP/ /2026, de 27 de julio, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios, ganaderas, forestales y acuícolas salvo la producción de mejillón de las líneas del Plan de seguros agrarios anual 2026

Vista la Orden ARP/73/2025, de 15 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios anual. El 47.º Plan de seguros agrarios correspondiente en 2026 se aprobó por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025.

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) considera que el fomento del uso de los seguros agrarios es una de las mejores herramientas porque las explotaciones agrarias hagan frente a los riesgos climatológicos. Es por ello que mantiene el firme compromiso de apoyar a esta herramienta, incrementando la dotación presupuestaria de los últimos años y considerando, además, la partida como ampliable.

Así, se hace pública la convocatoria de las ayudas a los seguros agrarios que establece el Plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2026 que tienen naturaleza de ayuda de Estado, y que la Comisión Europea ha declarado compatibles con el mercado interior mediante las decisiones de la Comisión Europea de 9 de abril de 2015 y de 28 de agosto de 2015 –ayuda núm. SA. 42697 (2015/N)– y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2029 por la autorización núm. SA 120707.

Las ayudas a los seguros del sector de la acuicultura están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

En relación con las líneas de seguro que prevé el Plan, su tramitación y resolución de concesión, y la determinación de su importe y de las condiciones de pago se establecen en las bases reguladoras correspondientes y en el Convenio de colaboración firmado con este fin el 16 de diciembre de 2019 entre el DARPA y el Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (Agroseguro), prorrogado el 14 de diciembre de 2024.

El artículo 3.13 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) ejercer las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otras, en el ámbito del desarrollo rural, y proponer la normativa reguladora en esta materia.

El artículo 10 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del DARPA, establece que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otros, la función de planificar las líneas de ayudas en el desarrollo rural y de proponer la normativa reguladora en esta materia.

El Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES25- 28_ARP0101) prevé estas ayudas.

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, a propuesta de la Dirección general de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

La formalización del seguro correspondiente tiene la consideración de solicitud de ayuda para los seguros incluidos en el Plan de seguros agrarios combinados, siempre que se haya efectuado correctamente y dentro del periodo de suscripción que establecen las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación (MAPA) para cada línea de seguro. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración tendrá que solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que tendrá que reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha que se efectuó el pago hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con el fin de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 27 de julio de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del 47.º Plan de seguros agrarios de 2026, de las producciones agrícolas, ganaderas, forestales y acuícolas salvo la producción de mejillón (código BDNS XXXXXX)

Las ayudas a los seguros agrarios que establece el Plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2026 convocadas mediante esta resolución tienen naturaleza de ayuda de Estado, y la Comisión Europea lo ha declarado compatible con el mercado interior mediante las decisiones de la Comisión Europea de 9 de abril de 2015 y de 28 de agosto de 2015 –ayuda núm. SA. 42697 (2015/N)– y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2029 por la autorización núm. SA 120707.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria del año 2026 para la concesión de ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas relacionadas en los apartados 6.2 y 6.4 correspondientes al 47.º Plan de seguros agrarios de 2026.

Las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios aplicados a las pólizas suscritas en años o planes de seguros anteriores que estén pendientes de tramitación se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, y de acuerdo con los grupos y porcentajes de subvención que se establecen en sus órdenes de bases reguladoras correspondientes, o sus modificaciones.

1.2. El objeto de la subvención es establecer las medidas para la aplicación de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios en Cataluña, de acuerdo con el Plan de seguros agrarios combinados anual.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del seguro agrario en Cataluña, por el pago del coste de las primas de las personas que suscriban seguros, con el objetivo de impulsar y fomentar el uso de los seguros agrarios y perfeccionar el sistema y sus condiciones de uso, para salvaguardar las producciones agrarias, ganaderas, forestales y acuícolas.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante tendrá que estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con el establecido con el apartado 5 de las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 20.000.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y

anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Beneficiarios	Importe
DARPA	470000700/6120/0052 AINSTA-AG	2026	Solo AP/EAP/Jóvenes	15.000.000,00 €
DARPA	470000700/6120/0000	2026	Todos	5.000.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista a la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional permanecerá condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. Importe de la subvención

6.1. A los efectos de lo que prevé el apartado 6.1.a.5 de las bases reguladoras, los importes máximos de ayuda por póliza serán los resultantes de la aplicación de los porcentajes máximos de ayuda fijados en los apartados 6.2 y 6.6 de esta convocatoria sobre la prima comercial base neta correspondiente.

6.2. A continuación se detallan los porcentajes de ayuda sobre la prima comercial base neta (PCBN) de las líneas agrícolas y ganaderas de vida siguientes, para las pólizas contratadas antes del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el apartado 6.1.a.2 de las bases reguladoras:

Código línea	Nombre línea	Módulo contratado en la póliza	AP, EAP, JA* % sobre PCBN	Resto de beneficiarios % sobre PCBN
301	Cítricos	1 2 3 C1 C2 C3 P CP	75	60
303	OPFH y cooperativas	OP		
306	Huerta bajo cubierta	1 2 3 P		
307	Huerta aire libre otoño-invierno	1 2 3 P		
309	Cultivos herbáceos extensivos	1 2		
310	Frutos secos	1 2		
311	Caqui y otros frutales	1 2 C1 C2 P CP		
312	Explotaciones de viña en la península y las Baleares	1 2A 2B 3 C1 C2A C2B C3		
314	Olivo	1 2 P		

317	Cereza	1 2 3 C1 C2 P	75	60
318	Huerta aire libre primavera-verano	1 2 3 P		
319	Incendios forestales	P		
320	Planta viva, flor cortada, viveros y semillas	1 2 3 P		
321	Uva de mesa	1 2 3 P		
323	Explotaciones industriales textiles	1 2 P		
324	Explotación multicultivo huerta	1 2 P		
326	Cultivos industriales no textiles	1 2 P		
327	Explotaciones hortícolas ciclos sucesivos	1 2 3 P		
328	Fresón y otros frutos rojos	1 2 3 P		
329	Níspero y otros frutales	1 2 P		
330	Explotaciones de ajo otoño-invierno	1 2 3		
401	Vacuno de reproducción y producción	-		
402	Vacuno de engorde	-		
403	Vacuno de lidia	-		
404	Ovino y caprino	-		
405	Equino	-		
406	Aves de carne	-		
407	Aves de puesta	-		
408	Porcino	-		
409	Tarifa general ganadera	-		
410	Compensación por pérdida de pastos	-		
411	Apicultura	-		
412	Acuicultura continental	-		
414	Acuicultura marina	-		

*AP/EAP/JA: Personas agricultoras profesionales, explotaciones agrarias prioritarias y personas jóvenes agricultoras.

Se fija en un 6,7% la subvención adicional sobre el importe de la bonificación que Agroseguro aplica por la medida preventiva de redes antipiedra de acuerdo con el apartado 6.1.a.4 de las bases reguladoras para todas las líneas de seguro que incluyan esta bonificación por parte de Agroseguro.

En cuanto a la línea de ayuda 415 de retirada y destrucción de animales muertos a la explotación, se establecen los importes en euros por cabeza equivalentes al 85% de la prima comercial base neta para las personas agricultoras profesionales, explotaciones agrarias prioritarias y personas jóvenes agricultoras (AP/EAP/Jóvenes) y del 68% para el resto de asegurados, a las pólizas contratadas antes del 31 de diciembre de 2026 de acuerdo con el apartado 6.1.a.3 de las bases reguladoras. En el caso de las explotaciones que dispongan de contenedor refrigerado, estos

porcentajes son del 90% y del 73%, respectivamente. Todos estos importes se aplican en las tres zonas de recogida de animales muertos que prevé la Orden AAA/1119/2012, de 22 de mayo (BOE núm. 128, de 29.5.2012).

6.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.4. Se establece un límite del 75% sobre la prima comercial base limpia, una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos establecidos en la contratación del seguro y sin incluir los recargos ni los gastos que se apliquen por las entidades aseguradoras, para todas las líneas de seguro excepto para la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y las líneas acuícolas. Cuando al aplicar las subvenciones correspondientes, de ENESA y del DARPA, la cantidad total resultante en una póliza alcance un porcentaje superior al referido límite del 75% sobre la prima comercial base limpia una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos establecido en la contratación del seguro y sin incluir los recargos ni los gastos que se apliquen por las entidades aseguradoras, se reducirá, en primer lugar, el importe de subvenciones concedidas por el DARPA y, a continuación, si hace falta, el de la Administración general del Estado, tal como establece el punto 6.1.a.8 de la orden de bases.

6.5. La base de datos a que hace referencia el apartado 6.1.a.2 de las bases reguladoras con la información relativa a los AP/EAP y los JA para la aplicación de la subvención que los corresponda, será la misma que fija ENESA en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS).

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar con la solicitud se determina en el apartado 8 de las bases reguladoras.

8. Reformulación de la solicitud

Vista la naturaleza de la ayuda no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones y gastos subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en ayudas para el pago del coste de las primas de las personas que suscriban los seguros correspondientes a las líneas que se detallan en el Plan anual de seguros agrarios 2026.

10. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

10.1. Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

10.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención/ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención/ayuda.

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con los apartados 11.4.3 y 11.4.5, respectivamente, de las bases reguladoras, es de seis meses a contar de la fecha de recepción al DARPA de la solicitud. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión o denegación se tiene que dictar y publicar en el Tablero electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

10.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expreso, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

10.4. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural), que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

11. Plazo de ejecución de la actividad

La ayuda se aplica a los seguros incluidas en el Plan de seguros agrarios combinados, siempre que la contratación se haya efectuado correctamente y dentro del periodo de suscripción que establecen las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación (MAPA) para cada línea de seguro.

12. Justificación

La justificación consiste en la suscripción de la póliza.

13. Pago

El pago de la subvención se realizará en Agroseguro, previa presentación de la certificación de las liquidaciones correspondientes y de acuerdo con el Convenio de colaboración firmado entre el DARPA y Agroseguro el 16 de diciembre de 2019 y prorrogado el 14 de diciembre de 2023.